



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.05 DE 2016**

“Por medio del cual se modifica el Artículo 1° y se derogan los Artículos 2° y 3° del Acuerdo 10 de 2004, por el cual se crean unos incentivos para la capacitación docente”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SUCRE,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 10 de 2004, se crearon unos incentivos para la capacitación docente en maestrías y doctorados, adicionales al pago de salarios y prestaciones;

Que los considerandos que motivaron la parte resolutive del mencionado Acuerdo, se basan, fundamentalmente, en que tanto en el país como en el exterior, a los docentes en comisión, se les presentan incrementos en el pago de vivienda, transporte interno y manutención, además de los egresos que la parte académica les implica, relacionados con elementos básicos de trabajo y que los docentes vinculados a programas de formación de alto nivel deben dedicar todo su tiempo a las labores de investigación que se exigen, y por razones de tipo económico deben permanecer durante sus estudios alejados de su residencia, con el consecuente deterioro que esto implica para él y su familia;

Que para el ingreso a la planta docente de la Universidad, es requisito mínimo tener formación a nivel de maestría, razón por la cual la Institución incentivará y promoverá la formación de sus docentes de planta a nivel de doctorado;

Que existen programas de doctorados que se ofertan en Sincelejo o que por su metodología u otras razones, el docente estudiante, no debe separarse de su familia, permaneciendo la mayor parte del tiempo en la ciudad de Sincelejo y en tales casos, las razones antes expuestas no aplicarían;

Que los docentes de planta para efectos de capacitación de alto nivel, pueden acceder a becas u otro tipo de incentivos distintos a los establecidos en el Acuerdo 10 de 2004 y por tal razón, se hace necesario reglamentar este tipo de concurrencias;

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior en sesión del día 18 del mes de marzo de 2016;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 1° del Acuerdo 10 de 2004, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1°. Crear un incentivo económico, para los docentes de planta que se les apruebe comisión de estudios a nivel de doctorado, para que les ayude a mantenerse de forma digna y productiva, en caso que deban trasladar su residencia al lugar donde se imparte el programa.

PARÁGRAFO 1°. El referido incentivo económico será equivalente a un treinta por ciento (30%) del salario del docente comisionado, si el programa se desarrolla dentro del territorio colombiano y del cincuenta por ciento



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.05 DE 2016**

“Por medio del cual se modifica el Artículo 1° y se derogan los Artículos 2° y 3° del Acuerdo 10 de 2004, por el cual se crean unos incentivos para la capacitación docente”

(50%) si el programa se desarrolla en el exterior. Este incentivo se cancelará mensualmente.

PARÁGRAFO 2°. Cuando el docente comisionado sea beneficiario de becas o incentivos diferentes a los que otorga la Universidad de Sucre y éstos ascienden a un monto inferior al establecido en el presente Acuerdo, se le otorgará la diferencia entre ellos. De lo contrario, solo se le cancelará su salario básico y prestaciones.

ARTÍCULO 2o. Derogar los Artículos 2 y 3 del Acuerdo 10 de 2004.

ARTÍCULO 3°. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2016

Original Firmado
ÁLVARO HOYOS ROMERO
Presidente

Original Firmado
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Proyectó Iván Núñez Orozco
Revisó Jeiny Emiliani Ruiz